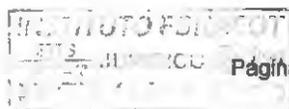


CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE HOSPEDAJE, ALIMENTACIÓN, RENTA DE SALONES Y EQUIPO PARA LA IMPARTICIÓN DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL DEL INSTITUTO FONACOT A NIVEL NACIONAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL INSTITUTO FONACOT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUERTE HARO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA "A&A PROFESSIONAL GROUPS AND MEETINGS", S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. ALFREDO MARIO AGUILAR GUTIÉRREZ SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL PRESTADOR, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO FONACOT:

- I.1. Que su representado, es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en virtud a lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
- I.2. Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- I.3. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este contrato, como se desprende de la escritura pública número 212,692 de fecha 29 de julio de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, Notario Público número 35 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, documento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-01082014-115726, el día 01 de agosto del 2014, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.
- I.4. Que no tiene ningún conflicto de interés con el PRESTADOR, en términos de la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, vigente a partir del 19 de julio de 2017.
- I.5. Que para el cumplimiento de sus funciones requiere la prestación de diversos servicios, entre los cuales se encuentra el servicio de hospedaje, alimentación, renta de salones y equipo para la impartición de capacitación al personal del INSTITUTO FONACOT a nivel nacional, para cubrir las necesidades del Programa de Capacitación 2017, cuyos cursos de capacitación se impartirán en la Ciudad de México del día 06 de octubre al día 10 de noviembre del 2017.
- I.6. Que en atención a lo anterior, el presente contrato se adjudicó al PRESTADOR mediante el procedimiento de adjudicación directa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 Constitucional, 25, primer párrafo, 26 fracción III y 42, segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



- I.7. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la partida presupuestal número 33903 denominada 'Servicios Integrales' y cuenta con suficiencia presupuestal para contratar el presente servicio, según oficio número SGA-307, de fecha 02 de octubre del 2017, emitido por el Subdirector General de Administración del INSTITUTO FONACOT.
- I.8. Que para los fines y efectos legales del presente contrato, señala como domicilio de su representado el ubicado en Av. Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México.

II. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL PRESTADOR:

- II.1. Que su representada es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida bajo la denominación "**A&A Professional Groups & Meetings**", **S.A. de C.V.**, de conformidad con la legislación mexicana, según consta en el instrumento número 9,025, de fecha 13 de marzo del 2013, otorgada ante la fe de la Lic. Marina Eugenia Rodríguez Muñoz, Notario Público Número 6 y Notario del Patrimonio del Inmueble Federal, con ejercicio en el Distrito Judicial de Tulancingo, en el Estado de Hidalgo, con residencia en el Municipio de Tulancingo de Bravo, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, en el folio mercantil electrónico número 495041-1, el día 25 de junio del 2013.
- II.2. Que de acuerdo con sus estatutos, el objeto social de su representada consiste entre otras actividades, en reservar a los turistas habitaciones y demás servicios anexos y conexos en establecimientos de hospedaje, así como organizar, operar y comercializar viajes dentro del territorio nacional, y las demás que sean complementarias o conexas con las actividades anteriores y la celebración de todos los actos y contratos de carácter civil, mercantil o administrativo.
- II.3. Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave APG130313511.
- II.4. Que su representada dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como de la capacidad legal suficiente para llevar a cabo los servicios materia del presente contrato.
- II.5. Que su representada se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de conformidad con las disposiciones fiscales, en especial con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación. Asimismo, que presentó su solicitud de opinión a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria, sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales, como lo establece la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2017, de acuerdo con el documento emitido por el Servicio de Administración Tributaria, el 29 de septiembre del 2017, en el que se emite la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positiva.
- II.6. Que manifiesta que su representada se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones laborales en observancia a lo dispuesto por la regla Quinta del "Acuerdo ACDO. SAI.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo

Único, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015, de conformidad con el documento emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, el 18 de septiembre del 2017, en el que se emite la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social en sentido positiva.

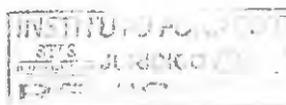
- II.7 Que el **C. Alfredo Mario Aguilar Gutiérrez Sánchez**, acredita su personalidad como apoderado legal del PRESTADOR, con el instrumento relacionado en la declaración II.1, donde consta el otorgamiento de sus poderes generales, de conformidad con la cláusula transitoria tercera del citado instrumento y con lo dispuesto en el artículo trigésimo octavo de los estatutos sociales de su representada, declarando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha, dichos poderes no le han sido modificados ni revocados en forma alguna, asimismo, se identifica con su credencial para votar número [REDACTED] emitida en el año 2014 por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia hasta el año 2024.
- II.8. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la empresa y ninguno de sus socios o accionistas desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, por lo que no se actualiza un conflicto de interés, no encontrándose dentro del supuesto del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, ni se encuentra en alguno de los supuestos de los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que alguna de las personas físicas que forman parte del PRESTADOR se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- II.9. Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que su representada se encuentra clasificada como micro empresa, de conformidad con lo establecido en el artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y en el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.10. Que para los fines y efectos legales del presente contrato, señala como domicilio de su representada el ubicado en la calle de Río Lerma número 345, oficina 101, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.

III. AMBAS PARTES DECLARAN:

- III.1. Que están de acuerdo en que los apartados, títulos e incisos del presente contrato, únicamente se asignan para fines de claridad y de referencia y de ninguna manera se consideran como interpretación de condiciones del texto de este contrato.
- III.2. Que se reconocen la personalidad y facultades con las que se ostentan y manifiestan que las facultades con que actúan no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna, por lo que están conformes en obligarse de acuerdo a las siguientes:



Eliminado: una palabra del octavo renglón del segundo párrafo. **Datos de la Identificación Oficial Credencial para Votar con fotografía.**
Fundamento Legal: artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El INSTITUTO FONACOT encomienda al PRESTADOR y éste se obliga a llevar a cabo la prestación del servicio de hospedaje, alimentación, renta de salones y equipo para la impartición de capacitación al personal adscrito a las Oficinas Centrales y a las Direcciones Estatales y de Plaza del INSTITUTO FONACOT a nivel nacional, para que asistan a los cursos de capacitación correspondiente al Programa de Capacitación 2017 del INSTITUTO FONACOT, que se impartirán en el Hotel Courtyard Marriott Revolución, ubicado en Avenida Revolución número 333, Colonia San Pedro de los Pinos, C.P. 11870, en la Ciudad de México, del día 06 de octubre al día 10 de noviembre del 2017, de conformidad con la descripción, especificaciones, entregables y precios unitarios contenidos en el Anexo Técnico (Anexo 1) y en la Propuesta Técnica y Económica del PRESTADOR (Anexo 2), documentos que se agregan al presente contrato, los cuales una vez rubricados por las partes, formarán parte integrante del mismo, para lo cual el PRESTADOR pondrá toda su experiencia y capacidad, dedicándole todo el tiempo que sea necesario.

SEGUNDA. ENTREGABLES. Para acreditar el cumplimiento del servicio, el PRESTADOR deberá entregar cada lunes al Administrador del Contrato, un reporte en formato electrónico e impreso firmado por su representante legal en el que informe el número de habitaciones dobles ocupadas cada día, así como de los salones utilizados y el consumo real de desayunos, comidas y cenas tipo buffet proporcionados cada día durante la semana inmediata anterior, durante la vigencia del presente contrato, en Plaza de la República número 32, Piso 3°, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06030, en un horario de las 09:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles.

TERCERA. PRECIOS UNITARIOS. El INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR por los servicios objeto del presente contrato, los precios unitarios que están en la Propuesta Técnica y Económica del PRESTADOR, que como Anexo 2 se agrega al presente contrato, el cual una vez rubricado por las partes formará parte integrante del mismo.

Los precios son en moneda nacional y serán considerados fijos hasta que concluya la relación contractual, debiendo incluir el PRESTADOR todos los costos involucrados, considerando todos los conceptos del servicio que requiere el INSTITUTO FONACOT, por lo que el PRESTADOR no podrá agregar ningún costo extra y serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

Asimismo, el INSTITUTO FONACOT, con fundamento en lo previsto en el artículo 66, fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, no pagará al PRESTADOR aquellos servicios solicitados y no proporcionados.

CUARTA. MONTO TOTAL DEL CONTRATO. Por la totalidad de los servicios efectivamente devengados a que se refiere el presente contrato, el INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR la cantidad de **\$3'176,480.04M.N. (Tres millones ciento setenta y seis mil cuatrocientos ochenta pesos, 04/100 Moneda Nacional)**, más el Impuesto al Valor Agregado, en términos de la Propuesta Técnica y Económica del PRESTADOR que como Anexo 2 se agrega al presente contrato, el cual una vez rubricado por las partes, formará parte integrante del mismo

Si el PRESTADOR realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

QUINTA. FORMA DE PAGO. En el presente servicio no se otorgarán anticipos.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado VIII sobre el Pago, del Anexo Técnico (Anexo 1), el pago se realizará por cada uno de los servicios efectivamente realizados, una vez prestados cada uno de los servicios y recibidos los entregables a entera satisfacción del Administrador del Contrato, pudiendo consolidar cada lunes los servicios proporcionados en la semana inmediata anterior o en una sola exhibición y los cuales cumplan con los requerimientos técnicos señalados en el Anexo Técnico (Anexo 1).

Eliminado: tercer, cuarto y quinto renglón del cuarto párrafo. **Datos de la Cuenta Bancaria** (No. de Cuenta, CLABE, Sucursal y Plaza)
Fundamento Legal: artículo 116 tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 46 y 142 de la Ley de Instituciones de Crédito y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como los lineamientos Trigésimo Octavo fracción III y Cuadragésimo Segundo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
Motivación: Por tratarse de Información que identifica un Secreto Bancario.

El pago se efectuará en apego a lo señalado en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, el PRESTADOR deberá emitir comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), que son facturas electrónicas que el PRESTADOR pondrá a disposición del INSTITUTO FONACOT en archivo XML (archivo electrónico del comprobante fiscal digital por Internet) y de manera adicional entregará la representación de las facturas electrónicas en un documento impreso en papel, estas últimas debidamente selladas y firmadas por el Administrador del Contrato, desglosando el Impuesto al Valor Agregado y los descuentos que en su caso se otorguen al INSTITUTO FONACOT.

El INSTITUTO FONACOT cubrirá al PRESTADOR la cantidad señalada en la cláusula que antecede, una vez concluido el servicio, a través del programa de cadenas productivas o depósito interbancario a la cuenta [REDACTED]

[REDACTED] dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación del comprobante o comprobantes fiscales a que se hizo referencia en el párrafo anterior y a la presentación de los entregables a que se refiere la cláusula segunda del presente contrato, previa validación y aceptación por parte del Administrador del Contrato.

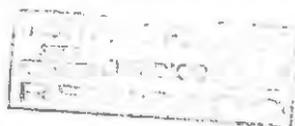
Los comprobantes fiscales que expida el PRESTADOR, deberán cumplir con los requisitos contenidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación y la representación impresa de las facturas electrónicas que constará en un documento impreso en papel, deberá contar con el visto bueno del Administrador del Contrato.

El PRESTADOR podrá modificar el número de cuenta y el nombre de la institución citada en esta cláusula, siempre que dé aviso al INSTITUTO FONACOT por lo menos con 10 (diez) días naturales de anticipación a la presentación de la factura.

SEXTA. PAGOS. Para el pago de los servicios efectivamente proporcionados, el PRESTADOR deberá entregar lo siguiente:

- a. Comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), en archivo XML y la representación de dichos comprobantes en documento impreso en papel, que reúnan los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique: (i) el servicio prestado, (ii) el número de contrato que lo ampara, (iii) la cantidad, (iv) unidad de medida, (v) precio unitario, (vi) impuestos y (vii) precio total y se deberá adjuntar (viii) el reporte de servicios prestados de conformidad con lo establecido en la cláusula segunda del presente contrato.

Dichos comprobantes serán entregados en las oficinas del INSTITUTO FONACOT, ubicadas en Av. de los Insurgentes Sur No. 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Piso 3°, en la oficina del Director de Recursos Humanos, así mismo deberá ser enviada a los correos electrónicos



erika.perez@fonacot.gob.mx con copia a leopoldo.rubio@fonacot.gob.mx en un horario de labores de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes en días hábiles.

- b. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de contabilizar el plazo a que hace referencia el primer párrafo del artículo 51 de la Ley mencionada, se tendrán como recibidos los comprobantes fiscales citados en el inciso anterior que reúnan los requisitos fiscales correspondientes, a partir de que el PRESTADOR los entregue al INSTITUTO FONACOT, al momento de concluir la prestación total o parcial del servicio, conforme a los términos del contrato celebrado y el INSTITUTO FONACOT los reciba a satisfacción, en los términos de los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública para promover la agilización del pago.

Dentro de los veinte días naturales contados a partir de la entrega de los comprobantes fiscales, previa prestación de los servicios, en los términos del presente contrato, el INSTITUTO FONACOT deberá requerir en su caso, al PRESTADOR, la corrección de errores o deficiencias contenidos en dichos comprobantes fiscales que reúnan los requisitos fiscales correspondientes; tramitar el pago de esos comprobantes fiscales y realizar el pago al PRESTADOR.

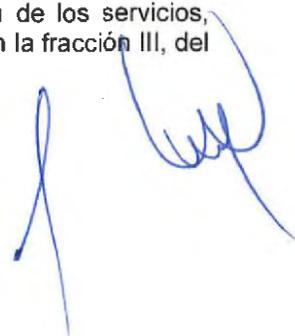
El INSTITUTO FONACOT dará al PRESTADOR la opción de recibir el pago por medios electrónicos.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento referido, en caso de que los comprobantes fiscales entregados por el PRESTADOR para su pago, presenten errores o deficiencias, el INSTITUTO FONACOT dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al PRESTADOR las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el PRESTADOR presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA. VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será del 06 de octubre al 10 de noviembre del 2017, la cual será forzosa para el PRESTADOR y voluntaria para el INSTITUTO FONACOT.

Si terminada la vigencia de este contrato, el INSTITUTO FONACOT tuviera la necesidad de seguir utilizando los servicios del PRESTADOR, se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. El PRESTADOR garantizará el cumplimiento del presente contrato entregando al INSTITUTO FONACOT dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, tal como se refiere en la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, póliza de fianza expedida por institución legalmente autorizada para operar en el ramo, conforme a la legislación mexicana, a favor del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INSTITUTO FONACOT), por un importe equivalente al 10% (Diez por ciento) del monto total del presente contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado y deberá estar vigente hasta la total aceptación del INSTITUTO FONACOT respecto de la prestación de los servicios, debiéndose obtener la cancelación correspondiente, según lo previsto en la fracción III, del artículo 85 del Reglamento de dicha Ley.



Esta garantía permanecerá bajo custodia del INSTITUTO FONACOT y su devolución se hará a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, mediante autorización por escrito, una vez que se hayan satisfecho las obligaciones materia de contratación a cargo del PRESTADOR, en los términos y condiciones establecidos.

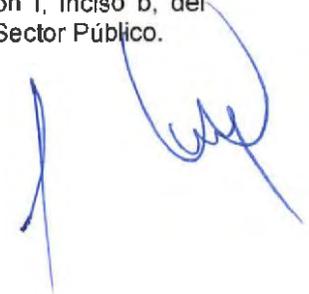
De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando la forma de garantía sea mediante fianza, la póliza de fianza correspondiente deberá contener en su texto, como mínimo, las siguientes previsiones:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a las estipulaciones contenidas en el contrato celebrado entre **A&A Professional Groups and Meetings, S.A. de C.V.** y el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, derivado del procedimiento de adjudicación directa.
- b) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales, para lo cual se requerirá la respectiva manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT.
- c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, vigente a partir del 04 de abril del 2015, para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida, quedando a elección del INSTITUTO FONACOT poder reclamar el pago de la fianza por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha Ley.

Que la institución afianzadora otorga expresamente y en forma automática, sin necesidad de que medie aviso, su consentimiento en términos del artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en caso de que el INSTITUTO FONACOT decida otorgar prórrogas y/o esperas al PRESTADOR.

En el supuesto de rescisión de este contrato por causas imputables al PRESTADOR, la fianza se hará exigible de inmediato sin necesidad de juicio previo ni declaración judicial alguna, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiese fincarle el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR ante autoridad competente.

NOVENA. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. La fianza a que se refiere la cláusula que antecede será cancelada por el INSTITUTO FONACOT a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, una vez que el PRESTADOR demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente contrato; para cancelar la fianza será indispensable la constancia de cumplimiento total de las obligaciones, donde conste la manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT en ese sentido, con fundamento en el artículo 103, fracción I, inciso b, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL PRESTADOR. El PRESTADOR se obliga a:

- a) Cumplir totalmente y a satisfacción del INSTITUTO FONACOT con el servicio objeto del presente contrato.
- b) Contar con el personal profesional y técnicos especializados en el ramo, suficiente para la ejecución, operación y supervisión continua de los servicios.

DÉCIMA PRIMERA. CALIDAD DEL SERVICIO. El PRESTADOR quedará obligado ante el INSTITUTO FONACOT a responder de la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato, en lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y/o en la legislación aplicable.

El PRESTADOR deberá contar con la infraestructura necesaria, personal profesional y/o técnico especializado en el ramo, procedimientos y equipos adecuados, para el tipo de servicios solicitados, a fin de garantizar que los servicios objeto del presente contrato sean proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a desarrollarlo a satisfacción del INSTITUTO FONACOT.

El personal autorizado del INSTITUTO FONACOT, cuando así lo estime conveniente, se encargará de comprobar, supervisar y verificar la realización correcta y eficiente de los servicios objeto del presente contrato.

El PRESTADOR manifiesta su conformidad para que el INSTITUTO FONACOT supervise los servicios que se compromete a proporcionar. Dicha supervisión no exime ni libera al PRESTADOR de las obligaciones y responsabilidades contraídas en virtud de este contrato.

El INSTITUTO FONACOT podrá rechazar los servicios si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato, obligándose el PRESTADOR en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para el INSTITUTO FONACOT.

DÉCIMA SEGUNDA. OBSERVACIONES AL SERVICIO. Convienen las partes en que el INSTITUTO FONACOT queda facultado para hacer las observaciones que estime pertinentes para la mejor prestación del SERVICIO, las cuales serán atendidas de inmediato por el PRESTADOR.

DÉCIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS. Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la contratación de los servicios, serán pagados por cada una de las partes, según corresponda, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

DÉCIMA CUARTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. El PRESTADOR no podrá en forma alguna subcontratar el servicio objeto del presente contrato, así como tampoco deberá ceder ni transferir en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados de este contrato, salvo los derechos de cobro, mismos que sólo podrán ser cedidos con la aceptación expresa que por escrito otorgue el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES. El INSTITUTO FONACOT con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá incrementar el monto del contrato o la cantidad de los servicios, siempre que las modificaciones no rebasen en su conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los

conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, dentro de su vigencia, y que el precio sea igual al pactado originalmente en el contrato que se modifique.

Por lo que se refiere a la vigencia, ésta podrá ser ampliada, siempre que no se rebase el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente y resulte indispensable para no interrumpir la operación regular del INSTITUTO FONACOT, de conformidad con lo establecido el artículo 92 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y último párrafo del artículo 146 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA SEXTA. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES. Conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y primer párrafo del artículo 96 de su Reglamento, así como a lo dispuesto en la Fracción XIII.1 sobre la Pena Convencional del Anexo Técnico (Anexo 1), el PRESTADOR queda obligado a pagar por concepto de pena convencional un monto equivalente al 1% (uno por ciento) sobre el importe total del contrato por cada día natural de atraso en el inicio de la prestación del servicio de acuerdo a la fecha establecida para el evento objeto del presente contrato.

Para el pago de las penas convencionales, el INSTITUTO FONACOT informará por escrito al PRESTADOR el cálculo de la pena convencional correspondiente, indicando el número de días de atraso, así como la base para su cálculo y el monto a que se hizo acreedor.

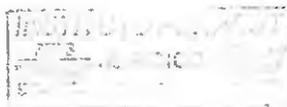
Para efectuar este pago, el PRESTADOR contará con un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación a través de referencia bancaria que se genera el mismo día en el que efectuará el pago, la cual será proporcionada en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del INSTITUTO FONACOT. En el supuesto de que el cálculo de la penalización contenga centavos, el monto se ajustará a pesos, de tal suerte que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata inferior y las que contengan de 51 a 99 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata superior.

La acumulación de dichas penas no excederá del importe de la garantía del cumplimiento del contrato, es decir del 10% (diez por ciento) antes de I.V.A. del importe total del contrato, de conformidad con el Artículo 53 de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento.

En el entendido de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dicha penalización, ni la contabilización de la misma para hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Lo anterior, sin perjuicio del derecho de que el INSTITUTO FONACOT pueda optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo, de conformidad a lo establecido en el Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA. DEDUCTIVAS. El INSTITUTO FONACOT con fundamento en lo previsto en el artículo 53 Bis de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, en caso de que se presenten fallas en la prestación del servicio objeto del presente contrato, derivadas del incumplimiento parcial o prestación deficiente en el servicio por causas imputables al PRESTADOR, el Administrador del Contrato aplicará al PRESTADOR las siguientes deductivas:

- En caso de que las habitaciones no cumplan con alguno de los requerimientos establecidos en el inciso a. Hospedaje del numeral II. Descripción del Servicio, del Anexo 1, se aplicará una deductiva del 50% sobre el costo de la habitación, antes de IVA.



- En caso de que el PRESTADOR no proporcione el servicio de alimentos en los horarios establecidos en el inciso b. Alimentos del numeral II. Descripción del Servicio, del Anexo 1, se aplicará una deductiva del 5% sobre el importe de los alimentos del día en que ocurrió el incumplimiento, antes de IVA.
- En caso de que los salones o equipo solicitado no se otorguen de conformidad con lo establecido en el inciso c. Renta de Salón y Equipo del numeral II. Descripción del Servicio, del Anexo 1, se aplicará una deductiva del 1% sobre el importe del salón, antes de IVA.
- En caso de que el PRESTADOR no proporcione las habitaciones suficientes requeridas para determinado día, se aplicará una deductiva del 5% sobre el importe de los servicios prestados ese día.
- En caso de que los reportes no presenten el desglose de los servicios prestados o contengan información incorrecta, se aplicará una deductiva del 5% sobre el importe de la factura correspondiente a dichos servicios.

Para el pago de las deductivas, el Administrador del Contrato informará por escrito al PRESTADOR el cálculo de la deductiva a la que se hizo acreedor, por el incumplimiento parcial o deficiente en que haya incurrido el PRESTADOR.

Para efectuar este pago, el PRESTADOR contará con un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación; a través de referencia bancaria o a través de escrito de aceptación en el que manifieste que acepta el descuento en la factura correspondiente.

La acumulación de dichas deducciones no excederá del importe de la garantía del cumplimiento del contrato, es decir del 10% (diez por ciento) antes de I.V.A. del importe total del contrato.

DÉCIMA OCTAVA. SANCIONES. Se hará efectiva la garantía relativa al cumplimiento del contrato, cuando el PRESTADOR incumpla a cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables a él; teniendo el INSTITUTO FONACOT facultad potestativa para rescindir el presente contrato.

La aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Independientemente de lo anterior, cuando el PRESTADOR incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a él, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves al INSTITUTO FONACOT, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del contrato o durante la vigencia del mismo, se hará acreedor a las sanciones establecidas en los artículos 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA NOVENA. PAGOS EN EXCESO. De conformidad con lo previsto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tratándose de pagos en exceso que haya recibido el PRESTADOR, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa de recargo que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación vigente, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del INSTITUTO FONACOT.

En caso de rescisión del contrato, el PRESTADOR deberá reintegrar el anticipo y, en su caso, los pagos progresivos que haya recibido más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación vigente, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado y pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del INSTITUTO FONACOT.

VIGÉSIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL. El PRESTADOR bajo su más estricta responsabilidad podrá nombrar los auxiliares, especialistas o técnicos que requiera para la prestación del servicio materia del presente contrato, en el entendido de que asumirá responsabilidad total de la actuación de los mismos, respondiendo de los daños y/o perjuicios que en su caso éstos en el desempeño de su participación llegaren a ocasionar al INSTITUTO FONACOT.

El PRESTADOR como patrón de las personas que en su caso designe como sus auxiliares, especialistas o técnicos para llevar a cabo el objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos aplicables en materia de trabajo y seguridad social, obligándose a responder de todas y cada una de las reclamaciones que dichas personas presenten en su contra o en contra del INSTITUTO FONACOT, obligándose en este mismo acto a dejar en paz, a salvo y libre de cualquier responsabilidad al INSTITUTO FONACOT, reconociendo expresamente el PRESTADOR que es el único responsable del pago de sus sueldos, salarios, cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social y todas las demás prestaciones establecidas en los ordenamientos legales, comprometiéndose a mantener a salvo en todo momento al INSTITUTO FONACOT en caso de cualquier reclamación que se presentare en su contra derivada de su relación contractual con el INSTITUTO FONACOT o en su caso, contra el INSTITUTO FONACOT por dicho concepto.

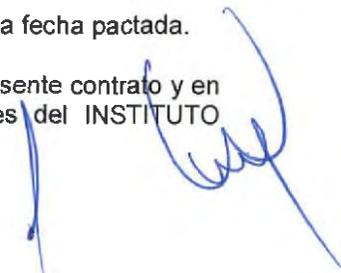
En caso de que las personas designadas por el PRESTADOR como sus auxiliares, especialistas o técnicos, sufran accidentes de trabajo, en su acepción establecida por la Ley Federal del Trabajo, el PRESTADOR asumirá la responsabilidad, dejando libre al INSTITUTO FONACOT de cualquier acción que pudiera interponerse por tal acontecimiento.

Asimismo, el PRESTADOR se obliga en el supuesto de que para la prestación del servicio objeto de este contrato, requiera del uso intensivo de mano de obra y que ésta implique un costo superior al treinta por ciento del monto total del presente contrato, cumplirá durante la vigencia del mismo, con la inscripción y pago de cuotas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, por lo que de manera bimestral entregará al INSTITUTO FONACOT, las constancias de cumplimiento.

El PRESTADOR se obliga a cubrir al INSTITUTO FONACOT los gastos y costas judiciales erogadas por este último, a causa de que concurra cualquier circunstancia planteada en la presente cláusula.

VIGÉSIMA PRIMERA. CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. Serán causas de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad para el INSTITUTO FONACOT, si el PRESTADOR:

- A) No inicia la prestación de los servicios objeto de este contrato en la fecha pactada.
- B) No ejecuta los servicios de conformidad a lo establecido en el presente contrato y en sus anexos, o sin motivo justificado no acata las indicaciones del INSTITUTO FONACOT.



- C) Suspende injustificadamente los servicios materia del presente contrato.
- D) Por cualquier causa deja de tener capacidad técnica y los elementos necesarios para proporcionar el servicio.
- E) Cede en forma parcial o total a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente contrato.
- F) No da al INSTITUTO FONACOT las facilidades y datos necesarios para la supervisión y verificación de los servicios contratados.
- G) Cuando el importe que se haya deducido, sea igual o superior al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.
- H) Se declara en concurso mercantil o le sobreviniere una huelga o por cualquier causa análoga.
- I) En general, por cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato y en sus anexos.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. El incumplimiento del PRESTADOR a cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente contrato, lo hará rescindible en cualquier momento y sin necesidad de juicio o declaración judicial previa, para lo cual el INSTITUTO FONACOT deberá motivar la rescisión en alguna de las causales previstas para tal efecto. Si es el PRESTADOR quien decide rescindir el contrato será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente; lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 y 99 de su Reglamento, bajo el siguiente procedimiento:

1. Se iniciará a partir de que al PRESTADOR le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2. Transcurrido el término a que se refiere el punto anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;
3. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá estar debidamente fundada, motivada y comunicada al PRESTADOR dentro de los 15 (quince) días siguientes a lo señalado en el punto 1; y,
4. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el INSTITUTO FONACOT por concepto de los servicios recibidos hasta el momento de la rescisión. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del INSTITUTO FONACOT de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El INSTITUTO FONACOT podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, el INSTITUTO FONACOT elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos

económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, el INSTITUTO FONACOT establecerá con el PRESTADOR otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el supuesto del cuarto párrafo del artículo 54 de la Ley mencionada, el INSTITUTO FONACOT elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato, resultarían más inconvenientes.

Cuando por motivo del atraso en la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, el INSTITUTO FONACOT podrá recibir los servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se considerará nulo.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El INSTITUTO FONACOT podrá dar por terminado anticipadamente el contrato mediante comunicación por escrito con 5 (cinco) días hábiles de antelación al PRESTADOR, cuando por convenir a los intereses del INSTITUTO FONACOT así lo determine; cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al INSTITUTO FONACOT, quedando únicamente obligado el INSTITUTO FONACOT a reembolsar al PRESTADOR los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

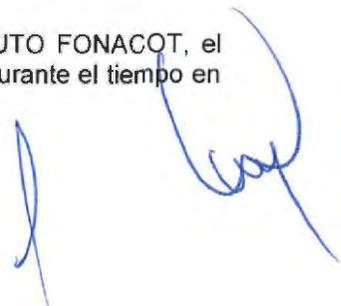
El PRESTADOR podrá solicitar al INSTITUTO FONACOT, el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato o de la suspensión del servicio, según corresponda.

Si los gastos no recuperables son por los supuestos a que se refieren los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada del PRESTADOR.

Todo lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento.

VIGÉSIMA CUARTA. SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Cuando durante la vigencia del contrato sobrevinieren causas de fuerza mayor o de caso fortuito, el INSTITUTO FONACOT podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios efectivamente devengados.

Cuando dicha suspensión obedezca a causas imputables al INSTITUTO FONACOT, el PRESTADOR tendrá derecho al pago de los gastos no recuperables durante el tiempo en que dure esta suspensión.



En cualquiera de los casos anteriores, el plazo de suspensión no podrá ser mayor a 5 (cinco) días naturales, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada de este contrato, previa solicitud del Administrador del mismo.

VIGÉSIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable por cualquier retraso o incumplimiento de este contrato que resulte de caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles al INSTITUTO FONACOT, en la inteligencia de que, una vez superados los dos primeros eventos, se reanudará la prestación de los servicios objeto del presente contrato, si así lo manifiesta el INSTITUTO FONACOT.

Para los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor, el PRESTADOR deberá notificar y acreditar dicha situación al INSTITUTO FONACOT, previo al vencimiento de las fechas de cumplimiento estipuladas originalmente; igual procedimiento llevará a cabo el INSTITUTO FONACOT, para el caso de que por causas atribuibles a éste, no se cumpla con el servicio en las fechas pactadas, procediéndose a modificar el presente contrato a efecto de diferir la fecha para la prestación de los servicios. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso, lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento imprevisible e insuperable que impida a las partes afectadas el cumplimiento de sus obligaciones bajo este contrato, si dicho evento se encuentra más allá del control razonable de dicha parte, y no es resultado de su falta o negligencia, y si dicha parte no ha sido capaz de superar dicho acontecimiento mediante el ejercicio de la debida diligencia. Sujeto a la satisfacción de las condiciones precedentes, el caso fortuito o fuerza mayor incluirá, en forma enunciativa y no limitativa:

- A) Fenómenos de la naturaleza, tales como tormentas, inundaciones y terremotos;
- B) Incendios;
- C) Guerras, disturbios civiles, motines, insurrecciones y sabotaje;
- D) Huelgas u otras disputas laborales en México; y
- E) Leyes de aplicación general de cualquier autoridad gubernamental.
- F) Queda expresamente convenido que caso fortuito o fuerza mayor no incluirá ninguno de los siguientes eventos:
 - i. Incumplimiento de cualquier obligación contractual de las partes para la realización de los servicios, excepto y en la medida en que dicho retraso en la entrega sea causado por un caso fortuito o fuerza mayor; o
 - ii. Cualquier acto u omisión derivados de la falta de previsión por parte del PRESTADOR.

VIGÉSIMA SEXTA. PRÓRROGAS Y/O DIFERIMIENTOS. La fecha de inicio o de terminación total de los servicios o las fechas parciales de cumplimiento de los entregables, podrán ser prorrogadas en los siguientes casos:

- A) Por caso fortuito o fuerza mayor, en este supuesto, será necesario que el PRESTADOR notifique el evento al Administrador del Contrato, y solicite por

escrito la prórroga ante el INSTITUTO FONACOT inmediatamente o previo al vencimiento de la fecha que corresponda al cumplimiento de la obligación, acompañando las pruebas que permitan corroborar que dicho evento actualiza los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor.

- B) Si el servidor público designado como Administrador del Contrato por el INSTITUTO FONACOT ordena al PRESTADOR la suspensión de la totalidad o parte de los servicios.
- C) Si los servicios no pueden ser realizados o son retrasados debido a cualquier acto u omisión del INSTITUTO FONACOT. En este supuesto, será necesario que el PRESTADOR notifique el evento al Administrador del Contrato, solicite por escrito la prórroga ante el INSTITUTO FONACOT, inmediatamente o previo al vencimiento de la fecha que corresponda, acompañando las pruebas que permitan acreditar que el evento es imputable al INSTITUTO FONACOT.

En los supuestos establecidos en los incisos A) y C), el Administrador del Contrato analizará la solicitud, así como los razonamientos y documentación comprobatoria que presente el PRESTADOR, notificándole por escrito si se concede o no la prórroga, en un plazo no mayor de 5 (cinco) días naturales, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud del PRESTADOR.

En los casos de los incisos A), B) y C), la prórroga será formalizada mediante la celebración de un convenio entre las partes.

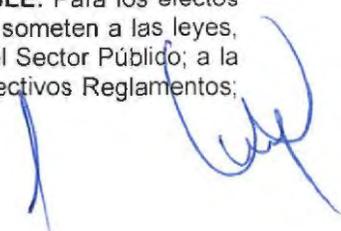
VIGÉSIMA SÉPTIMA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad con lo previsto en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el C.P. Leopoldo Rubio Fernández, en su carácter de Director de Recursos Humanos, será el encargado de vigilar y administrar el cumplimiento del presente contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA. DISCREPANCIA. El PRESTADOR acepta que en caso de discrepancia entre la convocatoria del proceso de contratación o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, de los cuales deriva el presente instrumento, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva.

VIGÉSIMA NOVENA. PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DISTINTOS AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN PREVISTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. En principio, la solución de las controversias que pudieran surgir entre el PRESTADOR y el INSTITUTO FONACOT se resolverán siguiendo las disposiciones contenidas en el Título Sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, según lo establece el artículo 15 de la ley mencionada.

TRIGÉSIMA. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCILIACIÓN. El PRESTADOR y el INSTITUTO FONACOT, con fundamento en el artículo 77 de la citada ley, podrán en cualquier momento, presentar ante la Secretaría de la Función Pública la solicitud de conciliación, en caso de que hubiere desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, conforme al procedimiento establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la referida ley.

TRIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a las leyes, particularmente a la de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; a la Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y a sus respectivos Reglamentos;



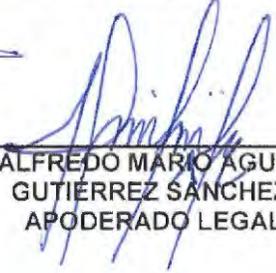
al Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Código Federal de Procedimientos Civiles; así como todas aquellas que por el carácter de entidad paraestatal al INSTITUTO FONACOT le resulten aplicables, así como a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN POR TRIPPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 05 DE OCTUBRE DEL 2017, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DEL INSTITUTO FONACOT Y UNO EN PODER DEL PRESTADOR.

POR EL INSTITUTO FONACOT

POR EL PRESTADOR


LIC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUERTE HARO
APODERADO LEGAL


C. ALFREDO MARIO AGUILAR
GUTIÉRREZ SÁNCHEZ
APODERADO LEGAL

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO


C.P. LEOPOLDO RUBIO FERNÁNDEZ
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

ÁREA CONTRATANTE


MTRO. EDGAR GUILLERMO URBANO AGUILAR
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES

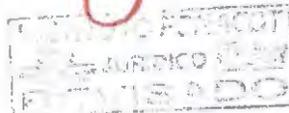
Contrato No. I-SD-2017-170

Visto bueno del Área Requirente _____

Visto bueno del Área Administrativa _____

Elaboró: Lic. Gregorio Miguel Espinosa Aguirre _____

Supervisó: Lic. Dora Nava García _____



ANEXO 1
ANEXO TÉCNICO

El presente Anexo consta de 07 páginas, que van de la 01 a la 07, las cuales una vez rubricadas por las partes, formarán parte integrante del Contrato I-SD-2017-170.

Visto Bueno del Área Requiriente





ANEXO TÉCNICO

“HOSPEDAJE, ALIMENTACIÓN, RENTA DE SALONES Y EQUIPO PARA LA IMPARTICIÓN DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL DEL INSTITUTO FONACOT A NIVEL NACIONAL”

I. INFORMACIÓN GENERAL

Con el objeto de cubrir las necesidades del Programa de Capacitación 2017, se requiere la contratación del servicio de **“Hospedaje, Alimentación, Renta de salones y Equipo para la impartición de capacitación al personal del Instituto Fonacot a Nivel Nacional”** que proporcione soluciones a las necesidades de servicios de alimentos, hospedaje, instalaciones y equipo requerido para el personal adscrito a Oficinas Centrales y a las Direcciones Estatales y de Plaza a nivel nacional que recibirán capacitación en la Ciudad de México.

II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El Prestador del Servicio deberá proporcionar los siguientes servicios:

a. Hospedaje

El Prestador del Servicio deberá proporcionar el servicio de hospedaje en habitaciones dobles en un hotel de categoría mínima de cuatro estrellas. Las habitaciones deberán estar adecuadamente acondicionadas con mobiliario y aditamentos propios de habitaciones estándar tipo *Business Class*.

El Hotel propuesto por el Prestador del Servicio deberá contar con las siguientes especificaciones:

1. Registro de ingreso *Check-in* a partir de las 15:00 hrs.
2. Estacionamiento en cortesía para el personal del Instituto que se hospede en el lugar.
3. Internet inalámbrico (Wi Fi) de banda ancha de por lo menos 2 Gbps sin costo para el Instituto.
4. Escritorio y silla dentro de las habitaciones.

El Prestador del Servicio deberá proporcionar el hospedaje de conformidad con el calendario que se muestra a continuación:

Concepto	OCTUBRE										NOVIEMBRE		
	6	7	8	13	14	15	20	21	27	28	3	4	5
Habitaciones doble	46	72	27	44	58	14	47	47	50	50	60	88	28

b. Alimentos

El Prestador del Servicio deberá proporcionar los servicios de Desayuno, Comida y Cena en modalidad Buffet para cada uno de los participantes a los cursos, en los siguientes horarios:

Desayuno	Comida	Cena
7:00 – 9:00 hrs.	13:30 – 16:00 hrs.	19:00 – 21:00 hrs.



En todos los casos, los alimentos tipo buffet incluirán proteína animal (res, cerdo o pollo), vegetales, pan y bebidas sin alcohol. El Prestador del Servicio deberá proporcionar los servicios de alimentos de conformidad con el calendario que se muestra a continuación:

Concepto	OCTUBRE										NOVIEMBRE		
	7	8	9	14	15	16	21	22	28	29	4	5	6
Personas	93	144	51	88	115	27	120	96	100	100	170	170	56

Concepto	OCTUBRE												
	7	8	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
Personas	93	80	60	25	25	25	88	27	26	25	25	25	25

Concepto	OCTUBRE								NOVIEMBRE	
	21	23	24	25	26	27	28	4	5	
Personas	120	32	30	33	32	36	100	170	72	

Concepto	OCTUBRE										NOVIEMBRE		
	6	7	8	13	14	15	20	21	27	28	3	4	5
Personas	93	144	51	88	115	27	96	96	100	100	120	170	56

c. Renta de Salón y Equipo

El Prestador del Servicio deberá proporcionar el espacio para llevar a cabo las sesiones de capacitación en un horario de 9:00 a 18:00 horas. Dicho espacio deberá cumplir con los siguientes requerimientos:

1. Capacidad de realizar montaje tipo auditorio para 40 personas.
2. Contar con iluminación natural o artificial suficiente.
3. Contar con ventilación natural o equipo de Aire Acondicionado.

Asimismo, cada salón deberá estar equipado con un proyector, pantalla para proyección, así como equipo de audio y un micrófono inalámbrico. El equipo de audio deberá permitir la reproducción de archivos de audio ya sea desde un equipo de cómputo o un dispositivo móvil.

El número de salones equipados que se requerirán durante la prestación del servicio se detalla en la siguiente relación:

Concepto	OCTUBRE												
	7	8	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
Salón y Equipo	3	2	2	1	1	1	3	2	1	1	1	1	1

Concepto	OCTUBRE								NOVIEMBRE	
	21	23	24	25	26	27	28	4	5	
Salón y Equipo	3	1	1	1	1	1	3	3	1	

d. Servicio de Coffee Break

El Prestador del Servicio proporcionará servicio de Coffee Break continuo por la duración de las sesiones, el cual consistirá en agua, café, té, pastas y fruta. El servicio de Coffee Break deberá ser montado dentro del salón donde se lleven a cabo las sesiones de capacitación y considerar el abasto suficiente para el consumo de los participantes, de conformidad con el calendario que se muestra a continuación:



Concepto	OCTUBRE												
	7	8	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
Servicio de Coffee Break													
Personas	93	82	60	25	25	25	88	27	26	25	25	25	25

Concepto	OCTUBRE								NOVIEMBRE	
	21	23	24	25	26	27	28	4	5	
Servicio de coffee break										
Personas	120	32	30	33	32	36	100	170	70	

III. MANUALES, CATÁLOGOS Y FOLLETOS.

No aplica

IV. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS.

No aplica

V. MUESTRAS.

No aplica

V.1 PRUEBAS Y DESARROLLO A EFECTUAR A LAS MUESTRAS.

No aplica

VI. LUGAR, PLAZO Y HORARIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La vigencia de la prestación del servicio será del 6 de octubre al 10 de noviembre de 2017.

El Prestador del Servicio deberá indicar en su propuesta técnica el domicilio en donde se encuentra el inmueble donde propone que se desarrollen los servicios objeto del presente Anexo Técnico, el cual deberá localizarse en la Ciudad de México.

El Prestador del Servicio deberá presentarse con el administrador del contrato, al día siguiente a la notificación de la adjudicación con la finalidad de presentar a las personas que estarán coordinando el servicio por ambas partes, así como afinar detalles de la prestación del mismo.

VII. PLAZO PARA LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.

En caso fortuito o de fuerza mayor, el tiempo máximo por el que se podrá suspender el servicio es de 5 días naturales.

VIII. PAGO.

El pago se realizará por cada uno de los servicios efectivamente realizados, una vez prestados cada uno de los servicios y recibidos los entregables a entera satisfacción del Administrador del Contrato, pudiendo consolidar cada lunes los servicios proporcionados en la semana inmediata anterior o en una sola exhibición y los cuales cumplan con los requerimientos técnicos señalados en el presente anexo. El pago se efectuará en apego a lo señalado en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), dentro de los 20 días

naturales posteriores a la recepción de la factura electrónica, previa validación y aceptación de la misma por parte de la Dirección de Recursos Humanos.

Los CFDI's (facturas) deberán contar con el visto bueno del administrador del contrato y con los requisitos fiscales vigentes señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación Aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, por lo que deberán:

1. Elaborar Comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), en archivo XML y la representación de dichos comprobantes en documento impreso en papel, que reúnan los requisitos fiscales respectivos, en la que indique el servicio prestado y el número de contrato que lo ampara. Dichos comprobantes serán enviados y entregados en las oficinas centrales del INSTITUTO FONACOT, ubicadas en Insurgentes Sur No. 452, Col. Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06760, en la Ciudad de México, en la oficina de la Dirección de Recursos Humanos y al siguiente correo electrónico erika.perez@fonacot.gob.mx con copia para leopoldo.rubio@fonacot.gob.mx en un horario de labores de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes en días hábiles.
2. Indicar la descripción de los servicios, cantidad, unidad de medida, precio unitario, impuestos y precio total, así como el número de contrato que ampara dicha factura.
3. Adjuntar el reporte de servicios prestados de conformidad con lo establecido en el numeral IX. Entregables del presente anexo técnico.

En su caso, el pago quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el prestador del servicio deba efectuar por concepto de penas convencionales y deductivas a las facturas con motivo del incumplimiento total o parcial en que pudiera incurrir el licitante ganador respecto a la prestación del servicio. En el supuesto de que sea rescindido el contrato se hará efectiva la garantía de cumplimiento, por lo que no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas, de conformidad con el artículo 100 último párrafo de **El Reglamento**.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el prestador del servicio, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por **La Ley** de Ingresos de la Federación. En los casos de prórroga para el pago de Créditos Fiscales, los recargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del Instituto FONACOT, de conformidad con lo establecido en el artículo 51, párrafo tercero y cuarto de **La Ley**.

En caso de que el prestador del servicio presente sus facturas con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos de los artículos 89 y 90 de **El Reglamento**.

El prestador del servicio podrá modificar el número de cuenta y el nombre de la Institución citada, siempre que dé aviso al Instituto FONACOT por lo menos con 10 (diez) días naturales de anticipación a la presentación de la factura.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso o se determine la rescisión del contrato, se estará en lo dispuesto por el Artículo 51 párrafo 3° y 4° de **La Ley**.

IX. ENTREGABLES.

El Prestador del Servicio deberá entregar al Administrador del Contrato, cada lunes, un reporte en el que informe el número de habitaciones doble, salones, desayunos, comidas y cenas proporcionados cada día durante la semana inmediata anterior.

Los entregables deberán ser presentados en formato electrónico e impreso en Plaza de la República #32, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México en un horario de 9:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles.

X. NIVELES DE SERVICIO

No aplica

XI. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El prestador del servicio deberá garantizar el fiel y exacto cumplimiento del contrato, mediante fianza expedida por institución autorizada legalmente para ello, conforme a lo que establecen los Artículos 48 fracción II y 49 fracción II de La Ley y el Artículo 103 de El Reglamento, por el importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo por erogar.

XII. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

No aplica

XIII. PENA CONVENCIONAL Y DEDUCTIVA.

XIII.1 PENA CONVENCIONAL.

Con base en el artículo 53 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Se aplicarán penas convencionales conforme a lo siguiente:

- Por un monto equivalente a 1% (uno por ciento) sobre el importe total del contrato por cada día natural de atraso en el inicio de la prestación del servicio de acuerdo a la fecha establecida para el evento.

XIII.2. DEDUCTIVA.

Con fundamento en el dispuesto en el artículo 53 Bis de la LAASSP y 97 de su Reglamento, en caso de que presenten fallas en la prestación del servicio, derivadas del incumplimiento parcial o prestación deficiente del servicio por causas imputables al prestador del servicio, el Administrador del Contrato le aplicará las siguientes deductivas:

- En caso de que las habitaciones no cumplan con alguno de los requerimientos establecidos en el inciso a. Hospedaje del numeral II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO, del presente documento, se aplicará una deductiva del 50% sobre el costo de la habitación, antes de IVA.
- En caso de que el prestador del servicio no proporcione el servicio de alimentos en los horarios establecidos en el inciso b. Alimentos del numeral II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO, del presente documento, se aplicará una deductiva del 5% sobre el importe de los alimentos del día en que ocurrió el incumplimiento, antes de IVA.
- En caso de que los salones o equipo solicitado no se otorguen de conformidad con lo establecido en el inciso c. Renta de Salón y Equipo del numeral II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO, se aplicará una deductiva del 1% sobre el importe del salón, antes de IVA.
- En caso de que el Prestador del Servicio no proporcione las habitaciones suficientes requeridas para determinado día, se aplicará una deductiva del 5% sobre el importe de los servicios prestados ese día.

- En caso de que los reportes no presenten el desglose de los servicios prestados, o contengan información incorrecta, se aplicará una deductiva del 5% sobre el importe de la factura correspondiente a dichos servicios.

XIV. NORMAS APLICABLES.

NOM-251-SSA1-2009, Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios

XV. CONFIDENCIALIDAD.

No aplica

XVI. VISITA A LAS INSTALACIONES.

No aplica

XVII. MANIFESTACIÓN DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LAASSP.

El prestador del servicio deberá presentar escrito "Bajo protesta de decir verdad" en el que manifieste que ni el Representante Legal y ninguno de los socios integrantes de la empresa, se encuentra en los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 penúltimo párrafo de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público".

XVIII. FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

El prestador del servicio deberá presentar su propuesta económica considerando el siguiente desglose de información:

Servicio	Unidad de Medida	Cantidad	Costo unitario	Importe
Habitación doble	Habitación	631	\$	\$
Desayuno Buffet	Persona	1330	\$	\$
Comida Buffet	Persona	1174	\$	\$
Cena Buffet	Persona	1256	\$	\$
Salón con equipamiento	Salón	35	\$	\$
Servicio de Coffee Break continuo	Persona	1174	\$	\$
Subtotal				\$
IVA				\$
TOTAL				\$



XIX. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

De conformidad al Artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios la administración del contrato estará a cargo del C.P. Leopoldo Rubio Fernández, Titular de la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Subdirección General de Administración, quien será el responsable de la verificación y aceptación del servicio

ATENTAMENTE



C.P. LEOPOLDO RUBIO FERNÁNDEZ
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS



ALFREDO M. AGUILAR G.

ANEXO 2
PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL PRESTADOR

El presente Anexo consta de 07 páginas, que van de la 01 a la 07, las cuales una vez rubricadas por las partes, formarán parte integrante del Contrato I-SD-2017-170.

Visto Bueno del Área Requiriente



Ciudad de México, a 29 de septiembre, de 2017

C.P. Leopoldo Rubio Fernández
Director de Recursos Humanos del Instituto Fonacot
PRESENTE

En respuesta a la petición de oferta recibida en días pasados para la contratación del servicio de **“HOSPEDAJE, ALIMENTACIÓN, RENTA DE SALONES Y EQUIPO PARA LA IMPARTICIÓN DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL DEL INSTITUTO FONACOT A NIVEL NACIONAL”**, sirva el presente para hacerle llegar nuestra propuesta, esperando sea de su agrado:

I. INFORMACIÓN GENERAL

Con el objeto de cubrir las necesidades del Programa de Capacitación 2017, se requiere la contratación del servicio de **“Hospedaje, Alimentación, Renta de salones y Equipo para la impartición de capacitación al personal del Instituto Fonacot a Nivel Nacional”** que proporcione soluciones a las necesidades de servicios de alimentos, hospedaje, instalaciones y equipo requerido para el personal adscrito a las Direcciones Estatales y de Plaza a nivel nacional que recibirán capacitación en la Ciudad de México.

II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

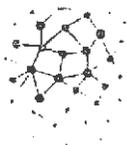
En caso de resultar adjudicados, mi representada proporcionará los siguientes servicios:

a. Hospedaje

En caso de resultar adjudicados, proporcionaremos el servicio de hospedaje en habitaciones dobles en un hotel de categoría mínima de cuatro estrellas. Las habitaciones deberán estar adecuadamente acondicionadas con mobiliario y aditamentos propios de habitaciones estándar tipo *Business Class*.

El Hotel propuesto por el Prestador del Servicio deberá contar con las siguientes especificaciones:

1. Registro de ingreso *Check-in* a partir de las 15:00 hrs.
2. Estacionamiento en cortesía para el personal del Instituto que se hospede en el lugar.
3. Internet inalámbrico (Wi Fii) de banda ancha de por lo menos 2 Gbps, sin costo para el Instituto.
4. Escritorio y silla dentro de las habitaciones.



A&A Professional Groups and Meetings

El Prestador del Servicio deberá proporcionar el hospedaje de conformidad con el calendario que se muestra a continuación:

Concepto	OCTUBRE										NOVIEMBRE		
Fecha	6	7	8	13	14	15	20	21	27	28	3	4	5
Habitaciones doble	46	72	27	44	58	14	47	47	50	50	60	88	28

b. Alimentos

En caso de resultar adjudicados, proporcionaremos los servicios de Desayuno, Comida y Cena en modalidad Buffet para cada uno de los participantes a los cursos, en los siguientes horarios:

Desayuno	Comida	Cena
7:00 – 9:00 hrs.	13:30 – 16:00 hrs.	19:00 – 21:00 hrs.

En todos los casos, los alimentos tipo buffet incluirán proteína animal (res, cerdo o pollo), vegetales, pan y bebidas sin alcohol. El Prestador del Servicio deberá proporcionar los servicios de alimentos de conformidad con el calendario que se muestra a continuación:

Concepto	OCTUBRE										NOVIEMBRE		
Desayuno Buffet	7	8	9	14	15	16	21	22	28	29	4	5	6
Personas	93	144	51	88	115	27	120	96	100	100	170	170	56

Concepto	OCTUBRE													
Comida Buffet	7	8	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	
Personas	93	80	60	25	25	25	88	27	26	25	25	25	25	

Concepto	OCTUBRE								NOVIEMBRE	
Comida Buffet	21	23	24	25	26	27	28	4	5	
Personas	120	32	30	33	32	36	100	170	72	

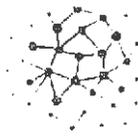
Concepto	OCTUBRE										NOVIEMBRE		
Cena Buffet	6	7	8	13	14	15	20	21	27	28	3	4	5
Personas	93	144	51	88	115	27	96	96	100	100	120	170	56

c. Renta de Salón y Equipo

En caso de resultar adjudicados, proporcionaremos el espacio para llevar a cabo las sesiones de capacitación en un horario de 9:00 a 18:00 horas. Dicho espacio deberá cumplir con los siguientes requerimientos:

1. Capacidad de realizar montaje tipo auditorio para 40 personas.
2. Contar con iluminación natural o artificial suficiente.
3. Contar con ventilación natural o equipo de Aire Acondicionado.

Asimismo, cada salón deberá estar equipado con un proyector, pantalla para proyección, así como equipo de audio y un micrófono inalámbrico. El equipo de audio deberá permitir la reproducción de archivos de audio ya sea desde un equipo de cómputo o un dispositivo móvil.



El número de salones equipados que se requerirán durante la prestación del servicio se detalla en la siguiente relación:

Concepto	OCTUBRE												
Salón y Equipo	7	8	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
Cantidad	3	2	2	1	1	1	3	2	1	1	1	1	1

Concepto	OCTUBRE								NOVIEMBRE	
Salón y Equipo	21	23	24	25	26	27	28	4	5	
Cantidad	3	1	1	1	1	1	3	3	1	

d. Servicio de Coffee Break

En caso de resultar adjudicados, proporcionaremos el servicio de Coffee Break continuo por la duración de las sesiones, el cual consistirá en agua, café, té, pastas y fruta. El servicio de Coffee Break deberá ser montado dentro del salón donde se lleven a cabo las sesiones de capacitación y considerar el abasto suficiente para el consumo de los participantes, de conformidad con el calendario que se muestra a continuación:

Concepto	OCTUBRE												
Servicio de Coffee Break	7	8	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
Personas	93	82	60	25	25	25	88	27	26	25	25	25	25

Concepto	OCTUBRE								NOVIEMBRE	
Servicio de coffee break	21	23	24	25	26	27	28	4	5	
Personas	120	32	30	33	32	36	100	170	70	

III. MANUALES, CATÁLOGOS Y FOLLETOS.

No aplica

IV. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS.

No aplica

V. MUESTRAS.

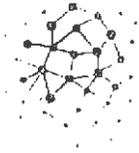
No aplica

V.1 PRUEBAS Y DESARROLLO A EFECTUAR A LAS MUESTRAS.

No aplica

VI. LUGAR, PLAZO Y HORARIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La vigencia de la prestación del servicio será del 6 de octubre al 10 de noviembre de 2017.



El Prestador del Servicio deberá indicar en su propuesta técnica el domicilio en donde se encuentra el inmueble donde propone que se desarrollen los servicios objeto del presente Anexo Técnico, el cual deberá localizarse en la Ciudad de México.

El Hotel propuesto para realizar el evento es el **Coutyard Marriott Revolución** ubicado en Av. Revolución 333, Col. San Pedro de los Pinos, C.P. 11870, en la Ciudad de México, el cual cuenta con las especificaciones solicitadas por el Instituto.

El Prestador del Servicio deberá presentarse con el administrador del contrato, al día siguiente a la notificación de la adjudicación con la finalidad de presentar a las personas que estarán coordinando el servicio por ambas partes, así como afinar detalles de la prestación del mismo.

VII. PLAZO PARA LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.

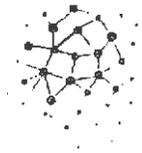
En caso fortuito o de fuerza mayor, el tiempo máximo por el que se podrá suspender el servicio es de 5 días naturales.

VIII. PAGO.

El pago se realizará por cada uno de los servicios efectivamente realizados, una vez prestados cada uno de los servicios y recibidos los entregables a entera satisfacción del Administrador del Contrato, pudiendo consolidar cada lunes los servicios proporcionados en la semana inmediata anterior o en una sola exhibición y los cuales cumplan con los requerimientos técnicos señalados en el presente anexo. El pago se efectuará en apego a lo señalado en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), dentro de los 20 días naturales posteriores a la recepción de la factura electrónica, previa validación y aceptación de la misma por parte de la Dirección de Recursos Humanos.

Los CFDI's (facturas) deberán contar con el visto bueno del administrador del contrato y con los requisitos fiscales vigentes señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación Aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, por lo que deberán:

1. Elaborar Comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), en archivo XML y la representación de dichos comprobantes en documento impreso en papel, que reúnan los requisitos fiscales respectivos, en la que indique el servicio prestado y el número de contrato que lo ampara. Dichos comprobantes serán enviados y entregados en las oficinas centrales del INSTITUTO FONACOT, ubicadas en Insurgentes Sur No. 452, Col. Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06760, en la Ciudad de México, en la oficina de la Dirección de Recursos Humanos y al siguiente correo electrónico erika.perez@fonacot.gob.mx con copia para leopoldo.rubio@fonacot.gob.mx en un horario de labores de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes en días hábiles.
2. Indicar la descripción de los servicios, cantidad, unidad de medida, precio unitario, impuestos y precio total, así como el número de contrato que ampara dicha factura.
3. Adjuntar el reporte de servicios prestados de conformidad con lo establecido en el numeral IX. Entregables del presente anexo técnico.



En su caso, el pago quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el prestador del servicio deba efectuar por concepto de penas convencionales y deductivas a las facturas con motivo del incumplimiento total o parcial en que pudiera incurrir el licitante ganador respecto a la prestación del servicio. En el supuesto de que sea rescindido el contrato se hará efectiva la garantía de cumplimiento, por lo que no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas, de conformidad con el artículo 100 último párrafo de **El Reglamento**.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el prestador del servicio, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por **La Ley** de Ingresos de la Federación. En los casos de prórroga para el pago de Créditos Fiscales, los recargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del Instituto FONACOT, de conformidad con lo establecido en el artículo 51, párrafo tercero y cuarto de **La Ley**.

En caso de que el prestador del servicio presente sus facturas con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos de los artículos 89 y 90 de **El Reglamento**.

El prestador del servicio podrá modificar el número de cuenta y el nombre de la Institución citada, siempre que dé aviso al Instituto FONACOT por lo menos con 10 (diez) días naturales de anticipación a la presentación de la factura.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso o se determine la rescisión del contrato, se estará en lo dispuesto por el Artículo 51 párrafo 3° y 4° de **La Ley**.

IX. ENTREGABLES.

En caso de resultar adjudicados, proporcionaremos al Administrador del Contrato, cada lunes, un reporte en el que informe el número de habitaciones doble, salones, desayunos, comidas y cenas proporcionados cada día durante la semana inmediata anterior.

Los entregables deberán ser presentados en formato electrónico e impreso en Plaza de la República #32, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México en un horario de 9:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles.

X. NIVELES DE SERVICIO

No aplica

XI. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

En caso de resultar adjudicados, garantizaremos el fiel y exacto cumplimiento del contrato, mediante fianza expedida por institución autorizada legalmente para ello, conforme a lo que establecen los Artículos 48 fracción II y 49 fracción II de **La Ley** y el Artículo 103 de **El Reglamento**, por el importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo por erogar



XII. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

No aplica

XIII. PENA CONVENCIONAL Y DEDUCTIVA.

XIII.1 PENA CONVENCIONAL.

Con base en el artículo 53 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Se aplicarán penas convencionales conforme a lo siguiente:

- Por un monto equivalente a 1% (uno por ciento) sobre el importe total del contrato por cada día natural de atraso en el inicio de la prestación del servicio de acuerdo a la fecha establecida para el evento.

XIII.2. DEDUCTIVA.

Con fundamento en el dispuesto en el artículo 53 Bis de la LAASSP y 97 de su Reglamento, en caso de que presenten fallas en la prestación del servicio, derivadas del incumplimiento parcial o prestación deficiente del servicio por causas imputables al prestador del servicio, el Administrador del Contrato le aplicará las siguientes deductivas:

- En caso de que las habitaciones no cumplan con alguno de los requerimientos establecidos en el inciso a. Hospedaje del numeral II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO, del presente documento, se aplicará una deductiva del 50% sobre el costo de la habitación, antes de IVA.
- En caso de que el prestador del servicio no proporcione el servicio de alimentos en los horarios establecidos en el inciso b. Alimentos del numeral II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO, del presente documento, se aplicará una deductiva del 5% sobre el importe de los alimentos del día en que ocurrió el incumplimiento, antes de IVA.
- En caso de que los salones o equipo solicitado no se otorguen de conformidad con lo establecido en el inciso c. Renta de Salón y Equipo del numeral II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO, se aplicará una deductiva del 1% sobre el importe del salón, antes de IVA.
- En caso de que el Prestador del Servicio no proporcione las habitaciones suficientes requeridas para determinado día, se aplicará una deductiva del 5% sobre el importe de los servicios prestados ese día.
- En caso de que los reportes no presenten el desglose de los servicios prestados, o contengan información incorrecta, se aplicará una deductiva del 5% sobre el importe de la factura correspondiente a dichos servicios.

XIV. NORMAS APLICABLES.



A&A
Professional
Groups and Meetings

NOM-251-SSA1-2009, Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios

XV. **CONFIDENCIALIDAD.**
No aplica

XVI. **VISITA A LAS INSTALACIONES.**
No aplica

XVII. **MANIFESTACIÓN DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LAASSP.**

En caso de resultar adjudicados, presentaremos por escrito "Bajo protesta de decir verdad" en el que manifieste que ni el Representante Legal y ninguno de los socios integrantes de la empresa, se encuentra en los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 penúltimo párrafo de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público".

XVIII. **FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA**

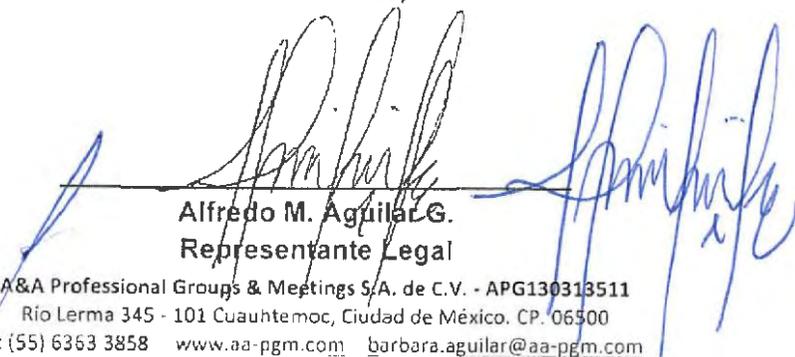
El prestador del servicio deberá presentar su propuesta económica considerando el siguiente desglose de información:

Servicio	Unidad de Medida	Cantidad	Costo unitario	Importe
Habitación doble	Habitación	631	\$1,814.44	\$1,144,911.64
Desayuno Buffet	Persona	1330	\$ 299.69	\$ 398,587.70
Comida Buffet	Persona	1174	\$ 374.48	\$ 439,639.52
Cena Buffet	Persona	1256	\$ 374.48	\$ 470,346.88
Salón con equipamiento	Salón	35	\$8,600.00	\$ 301,000.00
Servicio de Coffee Break continuo	Persona	1174	\$ 359.45	\$ 421,994.30
Subtotal				\$3,176,480.04
IVA				\$ 508,236.81
TOTAL				\$3,684,716.85

XIX. **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.**

De conformidad al Artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios la administración del contrato estará a cargo del C.P. Leopoldo Rubio Fernández. Titular de la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Subdirección General de Administración, quien será el responsable de la verificación y aceptación del servicio

Atentamente,


Alfredo M. Aguilar G.
Representante Legal

A&A Professional Groups & Meetings S.A. de C.V. - APG130313511
Río Lerma 345 - 101 Cuauhtemoc, Ciudad de México. CP. 06500
T: (55) 6363 3858 www.aa-pgm.com barbara.aguilar@aa-pgm.com